COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 2183 DE 2023

ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES, identificada con la Cédula de Ciudadanía 69.009.805 de Mocoa, en calidad de Directora Territorial Tolima del Instituto Nacional de Vías, según Resolución 1223 del 28 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de Vías, debidamente facultada según Resolución 3202 de 21 de octubre de 2021, informa a JAIRO ENRIQUE VIVEROS CHAVES (en adelante el "Contratista"), identificado con Cédula de Ciudadanía 18.122.910 de Mocoa como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía IP-DT-TOL-007-2023.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA RUTA 3603, VÍA ORTEGA – GUAMO, DEL PR0+0000 – PR36+0253; RUTA 4507, VÍA PASO NACIONAL POR GUAMO, DEL PR24+0060 AL 27+1130 Y PASO NACIONAL POR EL ESPINAL, DEL PR40+0500 AL PR45+0000, T. TOLIMA CON MANO DE OBRA DE LA COOPERTIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Pagar el valor del presente contrato conforme a la cláusula de forma de pago.
2. Ejercer la supervisión del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($53.384.834 M/CTE)**, equivalentes a 46,02 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

-VALOR BÁSICO DE OBRAS (INCLUYE PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA): $44.861.205
-VALOR IVA (19% SOBRE EL VALOR BÁSICO DE OBRAS): $8.523.629

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional De Vías pagará al contratista el valor del contrato en actas mensuales, las cuales serán elaboradas conjuntamente entre contratista e interventor (Administrador Vial) a partir de los suministros en campo y el equipo dispuesto. El valor básico de la respectiva acta será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de suministro ejecutadas mensualmente por los precios unitarios de la propuesta económica del contratista.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Las actas mensuales deben ser refrendadas por el contratista, el interventor (Administrador Vial) y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS y deben venir acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobado por la interventoría y de los registros de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista en el periodo correspondiente, lo cual debe ser verificado por la interventoría. Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de esta o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se presenten.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: **CERTIFICACIÓN BANCARIA.-** Para el pago de las Actas mensuales, El CONTRATISTA presentó certificación bancaria expedida por BANCOLOMBIA, donde consta que cuenta con el siguiente producto: Cuenta de Ahorros No. 17740458761 y con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS. - Las actas deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución. De conformidad con lo establecido en la Resolución 718 de 2022, el incumplimiento de esta obligación contractual consistente en la presentación de las actas mensuales y/o la facturación de las mismas dentro de los términos establecidos en el contrato, da lugar a una multa equivalente al 0.05% (suma diaria y sucesiva) del valor total del contrato por cada día de retraso en su incumplimiento.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de UN (1) MES, contados a partir de la orden de inicio que impartirá la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($53.384.834 M/CTE), discriminados así: CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($44.861.205) por valor básico y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($8.523.629) por valor de IVA, y también incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 46523 del 7 de marzo de 2023.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se ejercerá a través del Administrador Vial del Tramo de INVIAS o a quien este delegue, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación para **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.**

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los lugares señalados en los estudios, documentos previos, anexos técnicos e Invitación Pública y el domicilio contractual es Ibagué-Tolima.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Ibagué, el 20 de junio de 2023.

Por la Entidad,

Firmado digitalmente por ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES

ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES
Directora Territorial Tolima

Proyectó: MJHG